



ACUERDO DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL POR EL QUE SE ADJUDICA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO *ABREVIADO*, EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE 100 LICENCIAS ATLASSIAN Y SUS DERECHOS DE ACTUALIZACIÓN PARA EL CENTRO DE DOCUMENTACIÓN JUDICIAL DEL CONSEJO. EXPEDIENTE 26/010.0

I.- ANTECEDENTES

I.I.-

La Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de fecha 14 de abril de 2026 acordó autorizar el gasto correspondiente a la contratación del suministro de 100 licencias Atlassian y sus derechos de actualización para el Centro de Documentación Judicial, mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, por un importe máximo de 41.000,00 euros, IVA 21% incluido.

Por acuerdo del órgano de contratación del Consejo General del Poder Judicial de fecha 15 de abril de 2026, se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares, informado favorablemente por el Gabinete Técnico del Consejo el 30 de marzo de 2026, y el pliego de prescripciones técnicas. Asimismo, se aprobó el expediente de contratación y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación, siendo publicado el correspondiente anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 15 de abril de 2026.

I.II.-

Finalizado el plazo de presentación de ofertas el día 30 de abril de 2026, a las 09:00 horas, se presentaron al procedimiento, según consta en la Plataforma de Contratación del Sector Público, las siguientes empresas:

- EXCENTIA CONSULTORÍA, S.L.
- INETUM ESPAÑA, S.A.
- ITALTEL, S.A.U.
- ITERA PROCESS CONSULTING, S.L.
- IZERTIS, S.A.
- XERIDIA, S.L.

I.III. -

Con fecha 04 de mayo de 2026, la Mesa de Contratación procedió a la apertura y examen de los archivos electrónicos / sobres *únicos*, que contienen la declaración responsable de las empresas presentadas sobre cumplimiento de requisitos previos para contratar, así como la documentación relativa a los criterios de valoración cuantificables mediante fórmula matemática -anexo-, acordando:

**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

GERENCIA

(Unidad de Contratación y Asuntos Generales)

- admitir al procedimiento a todas las empresas presentadas, y
- conforme a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que, por la secretaría de la Mesa de Contratación, se revisen las ofertas presentadas, se realice el correspondiente estudio para identificar si las ofertas admitidas al procedimiento se encuentran en presunción de anormalidad y se asignen puntuaciones con carácter previo al requerimiento de la documentación a que hace referencia la cláusula 21 del pliego de cláusulas administrativas particulares a la mejor oferta.

Una vez revisadas las ofertas presentadas, realizado el preceptivo estudio para la determinación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad y comprobado que no existen ofertas que puedan ser consideradas anormalmente bajas, a la vista de las puntuaciones finales obtenidas por las empresas -anexo- y considerando que la propuesta de la empresa IZERTIS, S.A. es la mejor oferta para el Consejo General del Poder Judicial, la Mesa de Contratación, con fecha 04 de mayo de 2026, acordó requerir a la citada empresa la presentación de los documentos a que hace referencia la cláusula 21 del pliego y el artículo 159.4.f, apartado 4º) de la Ley de Contratos del Sector Público previa a la tramitación de la propuesta de adjudicación del contrato.

I.IV.-

Conforme a lo establecido en el artículo 159.4.f, apartado 4º de la Ley de Contratos del Sector Público, la empresa IZERTIS, S.A. ha aportado los documentos acreditativos que le han sido requeridos. La Mesa de Contratación, en su reunión de 08 de mayo de 2026, procedió al examen de la documentación aportada, dando conformidad a la misma.

En virtud de lo previsto en el citado artículo de la Ley de Contratos del Sector Público, procede la adjudicación del contrato a dicha empresa, adjudicación que, conforme al artículo 151 LCSP, debe ser notificada por medios electrónicos a las empresas licitadoras y publicada en el perfil del contratante.

I.V.-

Por todo ello, vista la propuesta del presidente de la Mesa de Contratación del Consejo de fecha 11 de mayo de 2026, y dado que la Intervención del Consejo ha fiscalizado de conformidad el compromiso de gasto correspondiente el 11 de mayo de 2026, en virtud de delegación conferida por Acuerdo de la Comisión Permanente de 21 de mayo de 2015 (B.O.E. nº 123 de 23 de mayo),

ACUERDO

Adjudicar el contrato de suministro de 100 licencias Atlassian y sus derechos de actualización para el Centro de Documentación Judicial del Consejo General del Poder Judicial a la empresa IZERTIS, S.A., al ser, de las presentadas, la mejor oferta para el Consejo General del Poder Judicial, por un importe de 30.810,23



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

GERENCIA

(Unidad de Contratación y Asuntos Generales)

euros, I.V.A. 21% incluido, conforme a la oferta económica de fecha 28 de abril de 2026.

El contrato se financiará con cargo a la aplicación 08.01.40.111P.220.02 del presupuesto de gastos del Consejo General del Poder Judicial para el ejercicio 2026.

El plazo de vigencia del contrato será de un año, para el periodo comprendido entre el 01 de junio de 2026 y el 31 de mayo de 2027, salvo que la formalización del contrato sea posterior al 01 de junio de 2026, en cuyo caso el plazo de vigencia del contrato será de un año, a contar desde la formalización.

La actualización de las licencias deberá realizarse en el plazo máximo de 15 días desde la fecha de inicio del contrato.

La adjudicación será notificada a las empresas licitadoras y publicada en el Perfil del contratante.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y visto el artículo 58.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el artículo 26 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo General del Poder Judicial, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y los artículos 1 a 3 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, el acuerdo de adjudicación es definitivo en vía administrativa y contra él cabe recurso contencioso administrativo, que se podrá interponer en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo, a contar desde la fecha de la notificación de la presente comunicación.

En Madrid,
EL SECRETARIO GENERAL

Miguel Hernández Serna


CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

GERENCIA

(Unidad de Contratación y Asuntos Generales)

ANEXO

SUMINISTRO DE 100 LICENCIAS ATLISSIAN Y SUS DERECHOS DE ACTUALIZACIÓN PARA EL CENTRO DE DOCUMENTACIÓN JUDICIAL DEL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL.					
		Presupuesto licitación (IVA excluido):	33.884,30 €		
		PRECIO			
		Hasta 100 puntos			
	EMPRESA	Oferta (IVA excluido)	Baja %	Baja (€)	Puntos
1	IZERTIS, S.A.	25.463,00 €	24,85	8.421,30	100,00
2	INETUM ESPAÑA, S.A.	25.650,86 €	24,30	8.233,44	97,77
3	ITERA PROCESS CONSULTING, S.L.	25.699,70 €	24,15	8.184,60	97,19
4	EXCENTIA CONSULTORÍA, S.L.	25.950,00 €	23,42	7.934,30	94,22
5	XERIDIA, S.L.	26.260,00 €	22,50	7.624,30	90,54
6	ITALTEL, S.A.	26.659,54 €	21,32	7.224,76	85,79
	Oferta más económica:	25.463,00 €			
	ESTUDIO OFERTAS ANORMALES:				
	Cláusula 20 del pliego de cláusulas administrativas particulares: <i>"Para la determinación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, en lo relativo al PRECIO GLOBAL OFERTADO, se estará a lo dispuesto en los artículos 149 LCSP y 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas"</i>				
	Artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas:				
	4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.				
	Media aritmética de las ofertas:	25.947,18			
	Media +10 %:	28.541,90			
	Media - 10%:	23.352,47			